

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte ejecutante presentó escrito a través del cual informa que le fue remitida vía WhatsApp la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-479

AUTO: 012

La apoderada de la parte ejecutante allega pantallazos de las remisiones enviadas presuntamente al ejecutado vía WhatsApp, las mismas no podrán tenerse como notificación del auto que libro mandamiento de pago por las siguientes razones.

- No se le indica los términos que tiene para pagar o para proponer excepciones.
- No se le informa el correo del Juzgado para que de considerarlo proceda a dar contestación a la demanda.
- No se le remite copia del auto que libró mandamiento de pago que es el que efectivamente se le notifica.

En consecuencia, deberá remitir notificación en debida forma esto es artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233dd96145f962a5b8e1b0529270971202a907b59225f60eba74f80eeffd6b2d**

Documento generado en 11/01/2022 09:55:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>